



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 241, fecha: lunes, 21 de Diciembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3417

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 7/2020 en la modalidad de suplemento de crédito lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	22799	Mantenimiento zonas verdes	14.520	17.600	32.120
323	21200	Arreglo goteras colegio	8.000	7.100	15.100
920	21200	Adecuación archivo municipal para área administrativa	3.000	66.550	69.550
323	22799	Refuerzo limpieza colegio, medidas Covid CAI,	70.000	53.000	123.000
323	22103	Suministro Pellets colegio	20.000	10.000	30.000
151	22799	Servicios urbanismo	88.895,24	60.000	148.895,24
231	22799	Ampliación servicios sociales	150.000	19.500	169.500,00



920	13000	Retribuciones personal laboral	16.000,07	14.000	30.000,07
920	13001	Retribuciones complementarias personal laboral	5.494,64	14.000	19.494,64
		TOTAL	375.909,95	261.750,00	637.659,95

Esta modificación se financia con cargo nuevos ingresos resultante de la mayor recaudación en concepto de ICIO, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
290	Impuesto instalaciones, construcciones y obras	25.600,00	1.135.009,52

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija a 17 de diciembre de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega.